



PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles  
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**Nº 049-2025-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 20 de Marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES -LEONCIO PRADO - HUANUCO, que al final suscribe.**

**VISTO.-**

La Carta S/N, de fecha 18 de marzo del 2025, sobre renuncia al cargo de confianza del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, el MEMORÁNDUM Nº 063-2025-MDDAR/A, de fecha 20 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, en su artículo IV, sobre descentralización concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que las Municipalidades gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 inciso 17) y 28) de la Ley Nº 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza; así mismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera, concordante con los Artículos 2 y 21 del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 3º de las Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; señala: "Que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el artículo 1º del D.S Nº 65-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de contratación administrativa refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público, que vincula a una Entidad Pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al Régimen especial";

Que, la acotada Ley establece expresamente en su primera Disposición complementaria y Final que: "El Personal del Empleo Público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público -Ley Nº 28175, pueden ser contratados mediante el régimen del Contrato Administrativo de Servicios -CAS";





PERÚ



Municipalidad distrital de  
Daniel Alomía Robles  
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



Creceamos  
contigo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en esa línea la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios- CAS – modalidad especial laboral del Estado, señala que "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción reguladas por el presente reglamento. Le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, la Autoridad Nacional de Servir sobre la contratación de funcionarios y Directivos, bajo el Régimen CAS resuelve mediante informe Legal N° 79-2012-SERVIR /GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el Régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad", concordado con la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que señala: "Que el personal del Empleo Público clasificado como funcionario, empleado de confianza o directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados, mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización de concurso público";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°090-2024-MDDAR/A, de fecha 20 de marzo del año 2024, se designa al Econ. JESÚS MANUEL RAMOS SANTIAGO, a partir del 21 de marzo del 2024 en el cargo de personal de confianza como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Directivo;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de marzo del 2025, el Econ. JESÚS MANUEL RAMOS SANTIAGO, presenta la renuncia al cargo de Gerente Municipal, por motivos de índole personal;

Que, es atribución del Titular del Pliego dar por concluida las designaciones o encargatura, así como aceptar las renunciaciones de los funcionarios de confianza; por lo que el Despacho de Alcaldía, acepta la renuncia del Econ. JESÚS MANUEL RAMOS SANTIAGO, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado - Huánuco.

Consecutivamente con el MEMORÁNDUM N° 063-2025-MDDAR/A, de fecha 20 de marzo del 2025, el alcalde autoriza elaborar la resolución que acepta la renuncia del Economista JESÚS MANUEL RAMOS SANTIAGO al cargo de Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.

Que, estando de conformidad a las normas anotadas en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal en el ejercicio de sus atribuciones ;





PERÚ



Municipalidad distrital de  
Daniel Alomía Robles  
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR,** la renuncia presentada por el Econ. **JESÚS MANUEL RAMOS SANTIAGO**, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles - Leoncio Prado – Huánuco, siendo efectiva a partir del 21 de Marzo del año 2025, exonerándole el plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios, modificado por la Ley N° 29849; **dándole las gracias por los servicios prestados y el esfuerzo desplegado en el ejercicio de sus funciones**; debiendo hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución de Alcaldía N° 090-2024-MDDAR/A, de fecha 20 de marzo del año 2024 y todo acto que se opongan a la presente disposición municipal.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR,** la presente resolución a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.- ENCARGAR,** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, la comunicación de la presente Resolución a las dependencias competentes; así como al funcionario responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES  
PUMAHUASI

*Luis Alan Picon Ponce*  
Luis Alan Picon Ponce  
ALCALDE

